

17 1892



REGISTRACION  
MARCAS  
CLASE A63  
SUBCLASE H

No. 171.892

## MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

### MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DA RAFAELA SERRANO MELLADO

RESIDENCIA: Santa Elena, 11 IBI (Alicante)

ENUNCIADO: "MECANISMO MOTRIZ-DIRECCIONAL PARA VEHI  
CULOS DE JUGUETE"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

ML.



171892

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

30



171892

1

Como todos hemos podido observar, una de las tendencias preferentes de la industria juguetera es la fabricación de juguetes dotados de órganos mecánicos, los cuales determinan casi en su totalidad el efecto del juguete al que han sido incorporados.

5

10

Una de las partes que mas requieren de mecanismos es, sin duda alguna, las direcciones de vehículos de juguete. En este sentido, son conocidos en el mercado diversos mecanismos de dirección, sin embargo, casi todos ellos han sido creados pensando en su aplicación al juguete eléctrico, con la única y fundamental idea de que este sea gobernado a través de un manorreductor o cualquier otro medio electrico. -- Este condicionamiento de la generalidad de los mecanismos -- direccionales conocidos, hacia un tipo de juguete sumamente complejo y eminentemente caro, ha determinado que los propios mecanismos estén integrados a base de complicadas realizaciones y sin otra repercusión en el juguete que la de su dirección.

15

20

25

30

Naturalmente, esta circunstancia anteriormente expresada ha incrustado dentro del campo de superación a los mecanismos de dirección para vehículos de juguete, buscando como finalidad fundamental la consecución de un mecanismo simple y de aplicación a cualquier vehículo de juguete, sin condicionamiento alguno. En este intento se encuentran los técnicos jugueteros y, es por ello, que ya existen mecanismos de dirección eminentemente mecánicos sin influencia eléctrica; algunos de ellos, por ejemplo, son los constituidos mediante un pison longitudinal en función de arbol de dirección que engrana en un sector dentado de que va provisto el eje de las ruedas directrices. Otros son aquellos cuyo mecanismo está fa



1 cultado para que, a través de levas recambiables, pueda pro-  
gramarse la dirección del vehículo.

5 Todos los mecanismos existentes para la dirección  
de vehículos de juguete cumplen exclusivamente esta función  
y, por otra parte, son sumamente complicados, por lo que su  
aplicación únicamente pueda darse en juguetes de precios ele-  
vados.

10 La finalidad del Modelo de Utilidad que nos ocupa  
es obtener mediante una organización mecánica de gran sencillez  
una dirección y un mecanismo motriz conjuntamente para  
vehículos de juguete, jugando como pieza fundamentales de -  
este mecanismo una rueda copada que actúa sobre un piñón mon-  
tado en el eje de las ruedas directrices, cuyo eje va monta-  
do sobre un puente en funciones de paralelograma.

15 Para mayor facilidad en la interpretación del ob-  
jeto de la presente Memoria, se acompaña una lámina de dibu-  
jos en la que se ha representado al mecanismo motriz-direc-  
cional para vehículos de juguete en las siguientes vistas: -  
20 Una sección vertical a la altura del eje direccional y otra  
en planta.

25 En la figura 1ª, correspondiente a la vista en sec-  
ción, podemos observar que, el multiplicador de velocidad es  
tá constituido por un piñón -1- solidarizado a una rueda co-  
pada -2- engranada permanentemente con un piñón horizontal -  
-3- solidario del eje direccional -4- portador de las ruedas  
-5- encontrándose todo este conjunto facultado de giro a tra-  
vés del eje vertical -6-, anclado al cajetín -7-.

30 Puede verse igualmente en esta figura que la fuerza  
la recibe el piñón -1- a través de la rueda dentada -8- situa-  
da por encima del piñón vertical -9-; ambas piezas mecánicas

171892<sup>14</sup>



1 forman parte del mecanismo motriz del vehículo. Igualmente se apreciará que el eje direccional -4- va montado sobre un puente -10- dotado de giro por el punto -11- que a la vez actúa como medio de anclaje al cajetín -7-.

5 La figura 2ª corresponde a la vista en planta del mecanismo objeto de la presente invención: Vease, en trazos de puntos por debajo del cajetín -7-, al piñón -1- situado por encima de la rueda copada -2- engranada al piñón horizontal -3- solidario del eje direccional -4-, que comporta las ruedas -5-. Vease igualmente que tanto el piñón -1- como la rueda copada -2- se hallan montada sobre un eje común -6- anclado al cajetín contenedor de todo el mecanismo -7-.

10 En esta vista podemos ver con claridad como la rueda dentada -8- está facultada para atacar sobre el piñón -1-, y que dicha rueda -8- se encuentra por encima de un piñón -9- que recibe la fuerza del mecanismo motriz -12-, estando montados el piñón -9- y la rueda dentada -8- sobre un mismo eje -13- alojado en una ranura colisa -14- prevista en el cajetín -7-.

15 De la descripción de los dibujos que antecede se desprende prácticamente la función y constitución del mecanismo descrito, que es como sigue:

20 Mediante el mecanismo motriz -12- generamos una fuerza que transmitimos mediante el piñón vertical -9- y la rueda dentada -8- al piñón de salida del multiplicador de velocidad -1-, el cual al alcanzar un giro de mayor velocidad que el del propio mecanismo motriz -12- repele el engrane de la rueda dentada -8- desplazando al eje que la comporta -13- por la ranura colisa -14-. Una vez imprimida la velocidad al piñón mencionado -1- este la transmite por la rueda copada --

30



171892

1 -2- al piñón -3- solidario del eje direccional -4- que, a su vez, lo transmite a las ruedas -5- del vehículo de juguete. La dirección del vehículo se establece de antemano situando al cajetín -10-, anclado sobre el chasis con facultad de giro a través de -11-, con la orientación que se desee dar al vehículo.

5 Queda suficientemente detallada la idea que se desea patentar para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente las grandes ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos mas señalados son como siguen:

10 1ª.- La gran sencillez de constitución del mecanismo en cuestión han de permitir su fabricación en serie sin necesidad de mano de obra especializada que encarezca sus costos, determinando un precio mucho mas asequible para el mercado en general.

15 2ª.- La integración del mecanismo a base de piezas mecánicas de gran resistencia, así como su constitución a base de un número bajo de piezas, permite una simple combinación entre las mismas para obtener su montaje, a la vez que el mecanismo no ofrecerá ningún punto debil que provoque su rotura, con lo cual se prolongará considerablemente la duración de este tipo de mecanismos.

20 3ª.- La doble función del mecanismo motriz-direccional para vehículos de juguete, reduce de forma considerable el número de órganos mecánicos que constituyen a estos mecanismos de dirección ampliando su aplicación, puesto que estos mecanismos pueden ser perfectamente adaptados a vehículos de juguete de tipo económico movidos por un mecanismo vulgar de cuerda, por lo que es evidente que el Modelo de Utilidad soli

25

30



171892

1 citado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, los cuales se concretan en las páginas siguientes:

10

15

20

25

30



171892

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.  
20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

8-11-72

- 9 -  
171892



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1ª.- MECANISMO MOTRIZ-DIRECCIONAL PARA VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizado esencialmente por el hecho de que el piñón de salida del multiplicador de velocidad que comprende el mecanismo motriz, está solidarizado axialmente con una rueda copada que actúa directamente, por un punto de su periferia, sobre un piñón montado en el eje de las ruedas motodirectrices, cuyo eje posee movimiento de giro radial para dirigir el vehículo, al encontrarse atravesando los extremos de un puente de soporte que está unido a la caja de mecanismo por un pequeño eje situado en posición axial correspondiente con el eje de la rueda copada.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "MECANISMO MOTRIZ-DIRECCIONAL PARA VEHICULOS DE JUGUETE".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 19 de Agosto de 1.971

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

17 1892



fig.1.ª

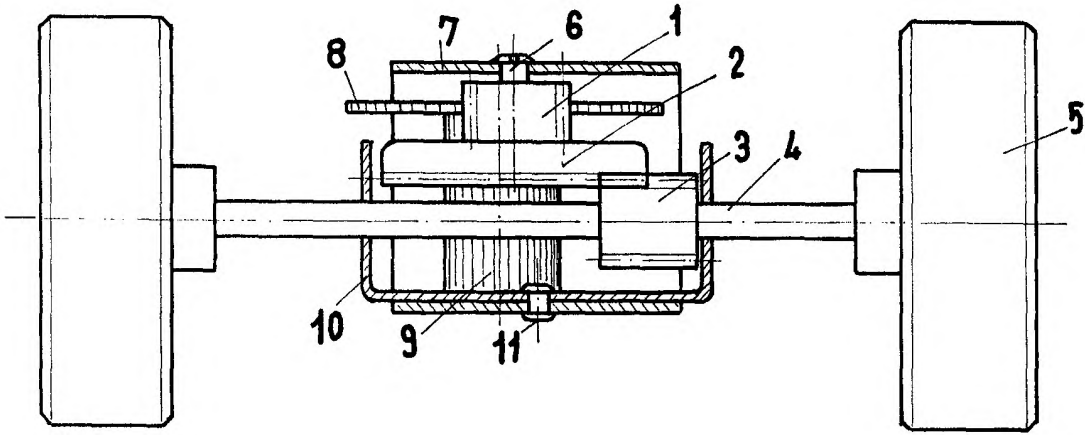
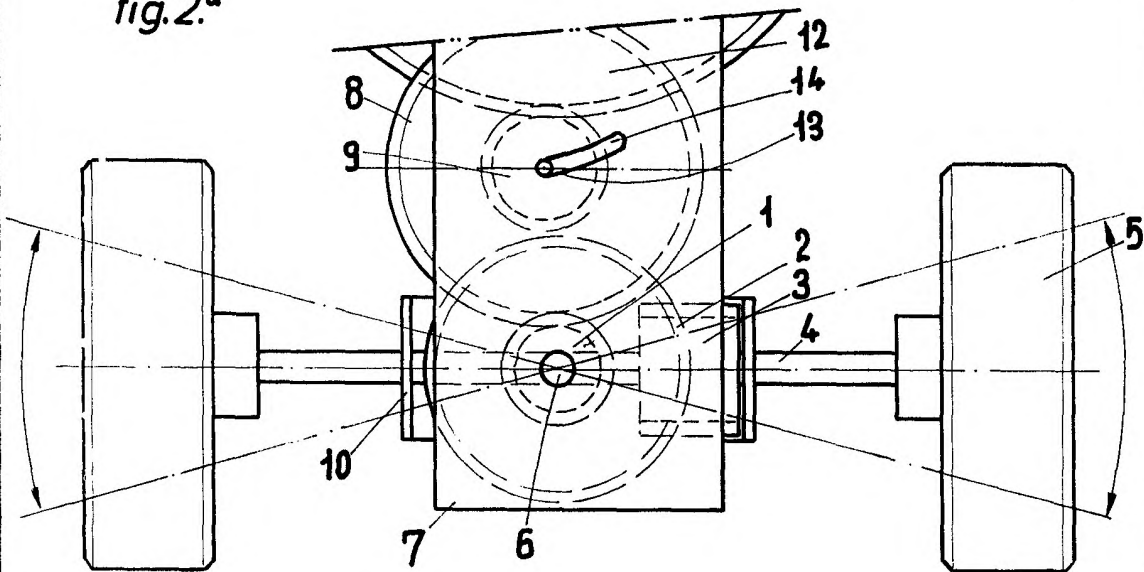


fig.2.ª



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 19 de agosto de 1971

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.